

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.414

LEY 6414

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6414

ARTÍCULO 1°. Declárase bien integrante del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Artículo 4°, inciso b) "Monumentos", de la Ley 1227, al Jardín vertical formado por las letras BA, ubicado en la Plaza de la República de esta Ciudad.

VEREDICTA LEYES

Ley 6414. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).